

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

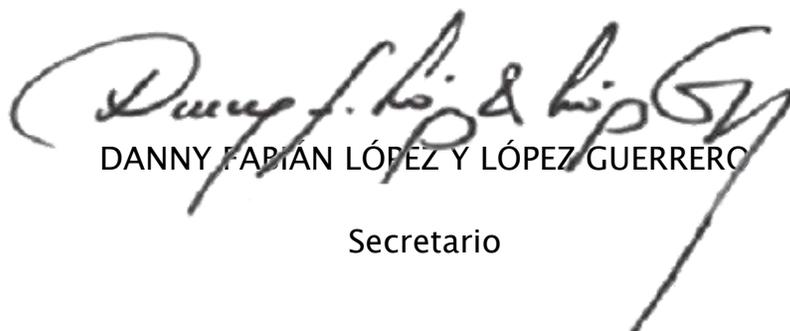
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

LISTA DE TRASLADO

No. Proceso	Clase	Partes	motivo	Días de Traslado
2021-0071	EJECUTIVOS	STELLA OLIVA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - RAÚL TENJO ACEVEDO	EXCEPCIONES DE MERITO DOCUMENTO ANEXO	27, 28, 29, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 1, 4, 5, 6, 8 Y 11 DE OCTUBRE DE 2021

De acuerdo con lo ordenado por el art. 110 del C.G.P., se fija la presente lista de Traslados por un día en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado, hoy 24 de septiembre de 2021, a las siete de la mañana (7:00a.m) y se desfija el mismo día a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).


DANNY FABIÁN LÓPEZ Y LÓPEZ GUERRERO
Secretario

  Universidad de Caldas	CONTESTACIÓN DEMANDA			
	EJECUTIVA DE ALIMENTOS			
	NOMBRE DEL FORMATO CONTESTACIÓN DEMANDA (LEY 1564 DE 2012)			
VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
2020	01	0001		
01-marzo-18				

Pasto JULIO de 2021

DOCTOR:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO PASTO
E. S. D.

REFERENCIA	CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
RADICADO	N.2021-00071
DEMANDADO	RAUL TENJO ACEVEDO
APODERADO	JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR
DEMANDANTE	STELLA OLIVA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Respetado Doctor:

Por medio del presente, **JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98'390.611 expedida en la ciudad de pasto, portador de la Tarjeta Profesional 114696 expedida por el H. C. S de J. actuando en nombre y representación de **RAÚL TENJO ACEVEDO** persona mayor de edad, identificado con cédula número 79149747 expedida en Bogotá en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia y de conformidad a poder legalmente conferido el cual se anexa y faculta; por medio del presente escrito PROCEDO A CONTESTAR LA DEMANDA formulada EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por **STELLA OLIVA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** a través de apoderado judicial.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA:

- I. **NOMBRE SUJETOS PROCESALES PARTE PASIVA Y DOMICILIO Y DE SU REPRESENTANTE O APODERADO:**
 - A. RAÚL TENJO
 - B. REPRESENTANTE: JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR
 - C. DOMICILIO: PASTO (NARIÑO) BARRIO CENTRO
 - D. DIRECCIÓN: CARRERA 22 NUMERO 15-81 BARRIO CENTRO
 - E. NOMBRE APODERADO Y SU DOMICILIO
 NOMBRE: JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR

  Universidad de Caldas	CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS			
	NOMBRE DEL FORMATO CONTESTACIÓN DEMANDA (LEY 1564 DE 2012)			
	VIGENCIA 2020 01-marzo-18	VERSIÓN 01	CÓDIGO 0001	PAGINA

CALIDAD: APODERADO
 DOMICILIO: PASTO NARIÑO COLOMBIA.
 RESIDENCIA: CARRERA 18 NUMERO 13-39 LAS AMÉRICAS–PASTO
 COLOMBIA-
 TELÉFONO: 316824518
 CORREO ELECTRÓNICO: Jesalpe777@hotmail.com

*AUTORIZAMOS Y SOLICITAMOS EXPRESAMENTE SE REALICE ÚNICAMENTE LAS NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA DE CONFORMIDAD A LA LEY, AL CORREO jesalpe777@hotmail.com

***Antes de realizar un pronunciamiento se pone de presente, que la demanda no fue puesta en conocimiento de mi poderdante, por lo cual la presente contestación se hace con base al auto comunicado, ya que no se anexo la demanda.**

***Se solicita al juzgado se haga la comunicación y notificación al correo aquí registrado, para efectos de evitarse nulidades y garantía de derecho a la defensa.**

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

A LOS HECHOS:

EXPOSICIÓN DETALLADA Y CONCISA A LOS HECHOS

–Antecedentes Fácticos de la Demanda

Hechos y razones de la defensa -

AL PRIMERO: Mi cliente, RAÚL TENJO ACEVEDO, se comprometió en diligencia de conciliación, en donde además se acordó la SEPARACIÓN DE CUERPOS, SEPARACIÓN DE RESIDENCIA, CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS Y ACTA DE COMPROMISO, en donde además se entregó la custodia y cuidado personal del menor JAIME ANDRÉS TENJO RODRÍGUEZ, a cargo de la madre, situación que amerita el otorgamiento de alimentos a favor del MENOR.

Por lo anterior Nos atenemos a la prueba que para el hecho se genere

Lo expuesto constituye manifestaciones de las razones que apoyan la respuesta.

  Universidad de Caldas	CONTESTACIÓN DEMANDA			
	EJECUTIVA DE ALIMENTOS			
	NOMBRE DEL FORMATO CONTESTACIÓN DEMANDA (LEY 1564 DE 2012)			
VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
2020	01	0001		
01-marzo-18				

AL SEGUNDO: El señor RAÚL TENJO ACEVEDO se separó de la señora STELLA OLIVA RODRÍGUEZ 17 de marzo de 2020 de conformidad a lo determinado en Acta.

Por lo anterior Nos atenemos a la prueba que para el hecho se genere.

Lo expuesto constituye manifestaciones de las razones que apoyan la respuesta.

TERCERO: El señor RAÚL TENJO ACEVEDO se obliga a pasar como cuota de alimentos en favor de su hijo JAIME ANDRÉS TENJO RODRÍGUEZ bajo el entendido que el menor se encuentre en su custodia y cuidado personal de la madre.

CUARTO: El señor RAÚL TENJO ACEVEDO actualmente ha asumido el cuidado y custodia del menor 06 de junio 2020 al 22 de noviembre de 2020 y desde 23 de diciembre a la fecha actual, de su propio pecunio, sin auxilio de la madre, quedando el acuerdo sin objeto, al establecer el mismo que la obligación alimentaria se suponía bajo el supuesto del cuidado personal de la madre al menor, razón por lo cual, mal se haría por su parte pretender cobrar estos conceptos económicos, cuando fueron asumidos directamente por el padre y sin su ayuda o colaboración. .

Lo expuesto constituye manifestaciones de las razones que apoyan la respuesta.

QUINTO: Dentro de las obligaciones económicas contenidas en el Acta se estableció la suma de \$100000 pesos para ser entregados el 15 de cada mes a partir del mes de junio; y para gastos mensuales de educación, se obliga a cubrir la lonchera diaria por la suma de \$1500 pesos cuando el niño se encuentre institucionalizado en educación y los entregara en forma directa y personal a la señora STELLA RODRÍGUEZ. De otro lado el señor TENJO se obligó a cubrir 50% de gastos anuales en educación cuando sea requerido y 7500 pesos semanales

Lo expuesto constituye manifestaciones de las razones que apoyan la respuesta.

SEXTO: El señor RAÚL TENJO ACEVEDO tiene recibos que fundamentan que si ha respondido debidamente su obligación, más aun cuando el menor está a su cargo y custodia; y se debe tener en cuenta que si bien la obligación alimentaria, se entregaba a la madre, sus montos correspondían y debían ser destinados a los gastos del menor, mismos que mi poderdante ha sufragado en su integridad y asumido de forma personal sin auxilio de la madre.

  Universidad de Caldas	CONTESTACIÓN DEMANDA			
	EJECUTIVA DE ALIMENTOS			
	NOMBRE DEL FORMATO			
CONTESTACIÓN DEMANDA (LEY 1564 DE 2012)				
VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
2020	01	0001		
01-marzo-18				

De esta suerte, se anexan los recibos de pago de alimentación del niño, y los recibos de pago de ropa comprada al menor, siendo enfáticos en que algunos recibos y gastos que fueron hechos, por el demandado, se han extraviado pero el niño podrá dar fe de la realidad de lo aquí manifestado.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

De esta suerte nos pronunciamos a las:

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

A LA PRIMERA: Me opongo total y rotundamente, toda vez las razones expuestas en los hechos y excepciones configuran individual o conjuntamente el que no le asista el derecho a la parte demandante se declare lo pedido en contra de los intereses y derechos de mi poderdante.

A LA SEGUNDA: Me opongo total y rotundamente, toda vez las razones expuestas en los hechos debido a que el niño ha permanecido con el demandado desde las siguientes fechas: del 6 de junio del 2020 hasta 22 de noviembre del 2020 y del 23 de diciembre a la fecha; tiempo durante el cual el padre ha asumido el cuidado personal e integral del niño y asumido 7 de la noche el niño JAIME ANDRÉS TENJO RODRÍGUEZ en donde hasta el momento reside con el señor RAÚL TENJO ACEVEDO

A LA TERCERA: Me opongo total y rotundamente, toda vez las razones expuestas por el señor RAÚL TENJO ACEVEDO donde con pruebas concisas y testigos demuestra que el niño JAIME ANDRÉS TENJO RODRÍGUEZ reside con él por lo cual se exime de pagar obligaciones a la señora STELLA OLIVA RODRÍGUEZ

A LA CUARTA: Igualmente nos oponemos y solicitamos se exima de obligaciones a favor de la parte demandada.

OBJECCIÓN DE CUANTÍA DE JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO POR LA PARTE DEMANDANTE.

PONEMOS DE PRESENTE LO DICHO POR Magistrado: JESÚS VALL DE RUTÉN RUIZ -Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013) - Discutido y aprobado en sesión de tres (03) de abril de dos mil trece (2013) -Ref.: Exp. 05001-22-03-000-2013-00075-01

“Desde el punto de vista procesal es un hecho que el juramento estimatorio es un requisito formal de la demanda tal y como se anunció al inadmitir la demanda de reconvenición que ahora nos atañe

  Universidad de Caldas	CONTESTACIÓN DEMANDA			
	EJECUTIVA DE ALIMENTOS			
	NOMBRE DEL FORMATO CONTESTACIÓN DEMANDA (LEY 1564 DE 2012)			
VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
2020	01	0001		
01-marzo-18				

al citar el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil en relación con el numeral 12 del artículo 75 del este estatuto...”

Siendo lo anterior, esta contestación no tiene la posibilidad de objetar la estimación que se debió hacer de los daños y perjuicios.

JURAMENTO ESTIMATORIO:

Se establece en la suma aproximada de UN MILLÓN Y MEDIO DE PESOS

Se proponen las siguientes defensas:

EXCEPCIONES DE FONDO

- 1) PAGO PARCIAL-
- 2) INEXISTENCIA DE OBJETO DE LA OBLIGACIÓN
- 3) PAGO TOTAL -HABERSE CUBIERTO LA OBLIGACIÓN EN SU INTEGRIDAD

PRUEBAS:

Aparte que me reservo el derecho de controvertir las pruebas que a petición de la parte contraria se pudiesen decretar, y tachar en su oportunidad legal le solicito las siguientes:

- 1- Recibos de pago
- 2- Recibos de compras.

  <p>Universidad de Caldas</p>	CONTESTACIÓN DEMANDA			
	EJECUTIVA DE ALIMENTOS			
	NOMBRE DEL FORMATO			
CONTESTACIÓN DEMANDA (LEY 1564 DE 2012)				
VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
2020	01	0001		
01-marzo-18				

DOCUMENTALES:**TESTIMONIALES:**

1. Solicito se cite a GABRIEL ERAZO , de condiciones civiles conocidas, mayor de edad, identificado con cedula 16611169 en calidad de vecino, con el fin de la prueba es demostrar los hechos de la contestación en cuanto a manutención y cuidado del menor, y los periodos aquí descritos y demás a favor de mi poderdante. Notificaciones: CARRERA 22 NUMERO 15-81 BARRIO CENTRO

2. Solicito se cite MARÍA GÓMEZ, de condiciones civiles conocidas, mayor de edad, identificado con cedula 66982678 en calidad de casera es concedora del cumplimiento de la obligación por mi cliente y del trámite en relación a los reclamos realizados por la parte demandante. El fin de la prueba es demostrar los hechos de la contestación en cuanto a cuidado personal y gastos asumidos por mi cliente y demás a favor de mi poderdante. Notificaciones: CARRERA 22 NUMERO 15-81 BARRIO CENTRO

PRUEBAS:

- 1- Recibos de pago
- 2- Recibos de compras.

No se presenta.

III. LA FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA.**RAZONES QUE SUSTENTAN LA OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

Se sustenta el presente asunto bajo dos perspectivas.

Primera: pago de la obligación, atendiendo los recibos de pago aquí aportados.

  Universidad de Caldas	CONTESTACIÓN DEMANDA			
	EJECUTIVA DE ALIMENTOS			
	NOMBRE DEL FORMATO CONTESTACIÓN DEMANDA (LEY 1564 DE 2012)			
VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
2020	01	0001		
01-marzo-18				

Segunda: en razón a que la obligación carece de fundamento y no puede ser exigible, toda vez el dinero reclamado no es para la madre, a título de alientos sino para el menor, quien es el beneficiario y quien obra como destinatario final de los conceptos económicos, por lo cual el pago y entrega a la madre, para luego entregarse al padre para ser utilizados para el menor carece de sentido y lógica. En este sentido el parece ha cumplido plenamente con su obligación económica y ha asumido el cuidado y gastos del menor, por lo cual no es justo su madre reclame estos dineros que ya han sido utilizados en el menor.

De otro lado, es de poner de presente, que el PADRE ES UNA PERSONA HUMILDE Y TRABAJADORA, QUE VIVE DE SER VENDEDOR AMBULANTE, quien ya no es joven, pero y que quiere mucho a su hijo, y lucha todos los días, por el. En este sentido, por sus condiciones, no ha guardado todas y cada uno de las facturas y gastos hechos, aunque se logró recavar algunas de ellas, situación que ruego sea tenida en cuenta para no cometerse una injusticia.

Se reitera que no es justo que la madre, quien no ha velado por el menor, y quien no ha contribuido económicamente a su sostenimiento, realice ahora un cobro de un acta que en su objeto establecía otras condiciones para que la obligación sea exigible, mismas que en el momento no lo son.

Es de aclarar que los servicios profesionales aquí prestados se hacen a título gratuito.

IV. ANEXOS:

v. JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA CONTESTACIÓN

OBJECCIÓN DE CUANTÍA DE JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO POR LA PARTE DEMANDANTE.

NO SE REALIZA.

Siendo que no se establece el juramento estimatorio por la parte demandante para determinar la cuantía, esta contestación no tiene la posibilidad de objetar la estimación que se debió hacer de los daños y perjuicios de forma pormenorizada.

JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO POR LA PARTE DEMANDADA

  Universidad de Caldas	CONTESTACIÓN DEMANDA			
	EJECUTIVA DE ALIMENTOS			
	NOMBRE DEL FORMATO			
CONTESTACIÓN DEMANDA (LEY 1564 DE 2012)				
VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA	
2020	01	0001		
01-marzo-18				

Siendo que no existe suma para cotejar y para cumplimiento normativo se establece la suma de la tasación de caución fijada por el juzgado como juramento estimatorio, sin tenerse más soporte del mismo.

VI. NOTIFICACIONES:

Las recibiremos así:

DEMANDADO:

NOTIFICACIONES

Barrio centro PASTO

CORREO ELECTRÓNICO: jesalpe777@hotmail.com

TELÉFONOS: xxx; Abonado celular: 3146161523

APODERADO:

MUNICIPIO DE PASTO: en la Carrera 18 No 13-39

TELÉFONO 3168245188 -7418172

CORREO: jesalpe777@hotmail.com

DEMANDANTES:

Notificaciones: la consignada en la demanda.

Por la atención prestada, anticipo sinceros agradecimientos.

Atentamente,



JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR
Cédula de Ciudadanía 98`390.611 de Pasto
TP. 114.696 H. C. S d. J.

 Universidad de Caldas	PODER ESPECIAL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PODER ESPECIAL (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)			
	VIGENCIA	VERSION	CÓDIGO	PAGINA



Presentado
 San Juan de Pasto, junio 30 de 2021
Rojas

DOCTOR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
E. S. D.

REFERENCIA	PODER DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
RADICADO	N.2021-00071
DEMANDADO	RAUL TENJO ACEVEDO
APODERADO	JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR
DEMANDANTE	STELLA OLIVA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Respetada Magistrada:

Por medio del presente persona mayor de edad, **RAÚL TENJO ACEVEDO** identificado con cedula número 79149747 expedida en pasto departamento de Nariño, en calidad de sujeto procesal dentro del asunto de la referencia y debidamente facultado de conformidad a la ley; a Usted Respetuosamente manifiesto que: Otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a Derecho se refiera, al profesional del derecho **JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98'390.611 expedida en la ciudad de Pasto, portador de la Tarjeta Profesional 114.696 expedida por el H. C. S de J.; para que en mi nombre y representación de **INICIE REPRESENTANTE SUSTENTE Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA.**

 Universidad de Caldas	PODER ESPECIAL			
	NOMBRE DEL FORMATO PODER ESPECIAL (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)			
	VIGENCIA	VERSION	CÓDIGO	PAGINA

El anterior poder se otorga bajo la prerrogativa de la ley en consideración a que la parte citada es una persona natural y que por tanto puede relevar su presencia en abogados titulados.

Así Pues, se encuentra el profesional en derecho debidamente autorizado para ejercer mi representación SEGÚN LA REFERENCIA, y atender las diligencias CITADAS POR SU DISTINGUIDA OFICINA, así como se encuentra facultado expresamente por el presente poder para notificarse, y de las actuaciones que se deban surtir de manera personal que para el efecto se harán privilegiadamente de forma electrónica, para lo cual se autoriza y faculta expresamente a solicitar y exigir dicho medio.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder; y en especial la de representar en audiencia, presentar descargos y alegatos, presentar solicitudes de aplazamiento, recurso de revisión, subsanar de ser necesario, presentar peticiones o demandas, proponer excepciones previas o de fondo, solicitar medidas previas, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar pruebas, tachar documentos y testigos, solicitar peritajes, ejercer trámites y procedimientos financieros y administrativos con respecto esta acción, efectuar el llamamiento en garantía, denuncia de pleito, presentar liquidaciones presuntas o definitivas; solicitar nulidades, contrademandar o presentar demanda de reconvencción etcétera; y en general todas aquellas que tienden al buen cumplimiento de su gestión con el fin de obtener el mejor resultado a nuestros intereses y derechos.

Igualmente, el apoderado está exento del pago solidario por responsabilidad en tachas, pago de costas generales y/o especiales, multas, sanciones u otras sumas a que se viere avocado por el ejercicio del presente poder.

Igualmente se observa que el apoderado actúa de conformidad a los datos y demás elementos facticos suministrados, incluyendo datos de notificación, elementos probatorios, liquidaciones, y demás que sirvan de soporte a la actuación o actuaciones que realice.

 Universidad de Caldas	PODER ESPECIAL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PODER ESPECIAL (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)			
	VIGENCIA	VERSION	CÓDIGO	PAGINA



Sírvase dar personería, y de ser el caso ajustar la jurisdicción o competencia de conformidad al trámite aquí señalado, sin que ello implique ausencia de poder bastante.

Informo que se autoriza la notificación electrónica al correo Jesalpe777@hotmail.com, por efectos de la distancia y para facilitar el trámite judicial o prejudicial.

Igualmente manifiesto que este correo es suministrado única y exclusivamente para este proceso ya que no poseo medios electrónicos para la comunicación o notificación y por tanto autorizo se realice el trámite a este correo del **OFICIO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PASTO,**

Por la atención prestada, anticipo sinceros agradecimientos:

Atentamente:

RAÚL TENJO ACEVEDO

cedula número: 79149747

Acepto:



JESÚS ALBERTO PEÑA TOBAR

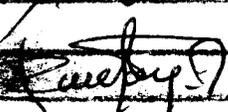
Cédula de Ciudadanía 98`390.611 de Pasto

TP. 114.696 H. C. S d. J.

OFICIO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PASTO

JUN 2021

RAÚL TENJO ACEVEDO
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 79149747
 BOGOTÁ




No.	03	Por	300.000						
Ciudad	Pasto.	Fecha	<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>09</td> <td>20</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	07	09	20
Día	Mes	Año							
07	09	20							
Recibí de	Raul Tenjo Acevedo.								
Por el valor de	trecientos mil pesos.								
Por concepto de	Alimentación de su hijo Jaime Andres Tenjo								
Cel:	3126117070	Recibí	Jabriel Eraso 16611769						

septiembre

No.	04	Por	\$ 300.000		
Ciudad	Pasto.	Fecha	Día	Mes	Año
			07	10	20
Recibí de	Raul Tenjo Acevedo.				
La suma de	trecientos mil pesos.				
Por concepto de	Alimentacion a su hijo Jaime Andres Tenjo				
Cel:	3126117070	Recibí	Gabriel Erazo 16611769		

No. 05 Por 750.000

Ciudad <u>Pasto.</u>	Fecha	Día	Mes	Año
		<u>22</u>	<u>10</u>	<u>20</u>

Recibí de Raul Tenjo Abevedo.

La suma de Ciento cincuenta mil pesos.

Por concepto de Alimentacion a su hijo
Jaime Andres.

Cel: 3126117070 Recibi Gabriel Eras
16611 169

No. 06

Por 300.000

Ciudad Pasto

Día	Mes	Año
<u>22</u>	<u>01</u>	<u>24</u>

Recibí de Raul tenjo Acevedo.

La suma de trecientos mil pesos.

Por concepto de Alimentacion a su hijo
Jaime Andres Tenjo

Cel: 3126117070.

Recibí Pabriel Erazo
16611769

ALMACEN
 BIG B PASTO
 NIT : 901219074-5
 REGIMEN COMUN
 CRA 17 # 19-69

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 RES DIAN # 15463004636366 DEL 2020/02/27
 PASTO AL BARRIO AL BARRIO
 CASH # 1720 8:30pm

FACTURA DE VENTA No PT2-17524

CAMISETA NO.	3301470180009	18,000 T
CAMISETA NO.	3301470180009	18,000 T
PANTALON NO.	3200700250003	25,000 T
JOGGER NINO	1201610250000	25,000 T

Sub/Ttl		86,000
IVA 19%	13,732	
BASE IVA-1	72,268	
Total		86,000

EFFECTIVO 100,000

CAMBIO 14000

Articulos 4

Usuario: CAJERO

CONSERVE SU TIQUETE
 ROPA BLANCA/INTERIOR/HO-
 GAR NO TIENE CAMBIOS
 PLAZO MAX. 8 DIAS

CLIENTE: _____

NIT O C.C.: _____

SERIAL 18081C0577 |

ALMACEN
 B10 B PASTO
 NIT : 901219074-5
 REGIMEN COMUN
 CRA 17 # 19-69
 AUTORIZACION NUMERADA DE FACTURACION
 RES DIAN #16763004635 DEL 2020/02/27
 PREFEJO: PT1 DEL 10251 AL 500000
 CAJA #1 1/07/20 3:37pm

FACTURA DE VENTA No PT1-24617

PIJAMA RANG.	3600750220009	22,000
	Sub/Totl	22,000
	IVA 19%	3,513
	BASE IVA-1	18,487
	Total	22,000
EFFECTIVO		22,000

Articulos 1

Usuario: CAJERO

CONSERVE SU TIQUETE
 PAPA BLANCA/INTERIOR/HO-
 GAR NO TIENE CAMBIOS
 PLAZO MAX. 8 DIAS
 SERIAL 18081C00861

LA GRAN SANTA SAS
 NIT : 901402438-6
 RESPONSABLE DE IVA
 CALLE 16 # 23-51 CENTRO
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 RES DIAN #18764003999076 DEL 2020/09/09
 PREFIJO: C01 DEL 1 AL 2000000
 CAJA#1 24/12/2020 3:03pm

FACTURA DE VENTA No C01-5146

DESCRIPCION	P.VENTA	CANT	VR.TOTAL
SUETER/CAMI-N	20,000	1	20,000
SUETER/CAMI-N	16,000	1	16,000
IMP.ROSA	50	1	50

Items 3 TOTAL : 36,050
 + Vtas Gravada 30,251 IVA 5,749

CAJA: CAJA#1 CAJERO: CAJERO 1

EFFECTIVO 40,000
 CAMBIO -3,950

CONSERVE SU TIGUETE
 LA ROPA INTERIOR
 HOGAR. TALLA UNICA
 NO TIENE CAMBIO
 TELEFONO: 0327212985

NOMBRE: _____

C.C/NIT: _____

SERIAL : YRR169P65051550421

Software REGYPUS

RyE SAS NIT:900675935-2

ALMACEN
8TG B PASTO
NIT : 901219074-6
REGIMEN COMUN
GRA 17 B 13 03

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
RES DIAN #18763064635146 DEL 2020/02/27
PRELIG: PFI DEL 10251 AL 50000
CAJA #1 22/02/21 6:04pm

FACTURA DE VENTA NO PFI 45207

PANTALON NO.	3200940320009	32,000	1
CAMISETA NO.	3301510200001	20,000	1
TMP BULSA...	4600010000401	0,050	1

Sub/TL		52,050	
IVA 19%	0,502		
BASE IVA 1	43,748		
Total		52,050	

EFFECTIVO 52,050

Afectado: 1

Usuario: CAJERO

CONDICIONES DE TIENE DE
ROPA BLANCA/TELLEFONO/100
GAR DE TELLE CAMBIOS
PLAZO MAX. 3 DIAS

CLIENTE: _____

NIT O C.C: _____

SERIAL 1808100086 1

No. 01

Ciudad Pasto

Por S. 80000

Recibido Treientos mil pesos.

Fecha 23 02 21

Raul Tenjo

Por concepto de: Alimentación. Hijo de
Raul Tenjo Acevedo

66952678 Recibido [Signature]

Maria Gem Cel: 318 895 02 13

febrero

No. 02

Check # 300000

Check # 020

Fecha 23 03 21

Recibido de: Trescientos mil pesos

9 Raul Tenjo

Por concepto de: Alimentación hijo de

Raul Tenjo Acevedo

66982678 Recibi: *[Signature]*

Maria Gomez Cel: 318 895 0213

Marzo / 21

No. 03 Par. S. 9000

Check # pasta Fecha 10 04 2021

Recibido de: Ciento sesenta mil pesos

Paul Fero

Por concepto de: Alimentación hip de Paul Fero Acarido

66982678 Recibido 

Maria Gomez Cel 318 895 02 13.

april / 21

juho 06

01

300.000

Ciudad: Pasto 07-07-20

Fecha: 07 07 20

Receptor: Raul Tenjo Acevedo.

Trecientosmil pesos

Concepto de Alimentacion de su hijo Jaime Andres Tenjo

Cel: 3126117070

Receptor: Gabriel Ercejo
16611769

Jullo

ALMACEN
 BIG B PASTO
 NIT : 901219074-5
 REGIMEN COMUN

Calle 17 # 19-69 Diag. Tienda Bucanero
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 RES DIAN #18763004635146 DEL 2020/02/27
 PREFIJO: PT1 DEL 10251 AL 500000
 CAJA #1 14/05/21 2:14pm

FACTURA DE VENTA No PT1-51500

ROPA-INTER.HOMB 000000002897	6,000 I
2 @ 3,000	
CAMISETA NO. 3301680180004	18,000 I
YOGUER CRE.. 1801690240009	25,000 I
Sub/Ttl	49,000
IVA 19%	7,824
BASE IVA-1	41,176
Total	49,000

EFFECT \$50000 50,000

CAMBIO 1000

Articulos 4

Usuario: CAJERO

CONSERVE SU TIQUETE
 ROPA BLANCA/INTERIOR/HO-
 GAR NO TIENE CAMBIOS
 PLAZO MAX. 8 DIAS

CLIENTE: _____

NIT O C.C.: _____

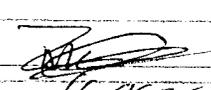
SERIAL 1808100086 |

Nº	04	Por S	300000		
Ciudad	Pasto	Fecha	Día	Mes	Año
			11	05	2021
Recibí de:	Trecientos mil pesos				
Por concepto de:	Alimentación de su hijo				
	Jaime Andrez				
					

318-895-0213

Recibí

59-082678

Nº	05	Por \$	200000		
Ciudad	Pasto	Fecha	Día	Mes	Año
			12	05	2021
Recibido de:	Dochentos mil pesos				
Por concepto de:	Alimentación de su hijo				
	Jaime Andrez				
	318-895-0213 <small>Recibi</small>				
					
	66-952678				



A
27-06-21 10:15

CONCILIACION: SEPARACION DE CUERPOS, SEPARACION DE RESIDENCIA, CUSTODIA PROVISIONAL, CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACION DE VISITAS Y ACTA DE COMPROMISO. HF 300 - 2020

En San Juan de Pasto, a los tres (03) días de junio de dos mil veinte (2020), siendo las 11:30 a.m., el Despacho de la Comisaría Primera de Familia, se constituye en audiencia en el día y hora que en auto antecede, con el fin de llevar a cabo conciliación por **SEPARACION DE CUERPOS, SEPARACION DE RESIDENCIA, CUSTODIA PROVISIONAL, CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACION DE VISITAS Y ACTA DE COMPROMISO**. Comparecen: La señora **STELLA OLIVA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con CC N° 30.730.377 de Pasto, residente en La manzana c casa T6 Barrio San Sebastián, celular: 3216637307, y el señor **RAUL TENJO ACEVEDO**, identificado con CC N° 79.149.747 de Bogotá, residente en la carrera 20 No. 19-44 Barrio Centro de la ciudad, Celular: 3146161523. **EL DESPACHO** de la Comisaria Primera de Familia exhorta a los comparecientes con el fin de que hagan propuestas que permitan resolver sus conflictos y sean garantes de derechos en favor del niño **JAIME ANDRES TENJO RODRIGUEZ** de 11 años de edad, quien por ser menor de edad posee derechos prevalentes y goza de protección especial de la ley, y como padres están obligados a brindar un ambiente sano, tranquilo y formador que permita el bienestar y desarrollo integral del niño. En este estado de la diligencia, se concede la palabra a la señora **RODRIGUEZ** quien manifiesta: Quiero legalizar separación de cuerpos que existe desde hace 2 años a la fecha y de residencia que existe desde hace 4 meses a la fecha cuando salió de la casa familiar el señor **RAUL TENJO ACEVEDO**, le solicito que cese toda forma de agresión y que esta sea de manera mutua y nos mantengamos cada uno en nuestros espacios, yo conservo la custodia de nuestro hijo y en cuanto a la cuota de alimentos en sumas de dinero solicito la suma de \$300.000 mil pesos para ser entregados el 15 de cada mes a partir de junio de 2020, el 100% de los gastos anuales de educación que incluye: bono, uniformes completos cuando lo requiera, la lista de textos y útiles escolares según costos y plazos del plantel educativo donde se encuentra matriculado el niño, cada 3 meses le compre vestuario completo a partir de julio de 2020 para ser entregado los 5 primeros días del mes que corresponda y en caso de incumplir que reconozca la suma de \$160.000 mil pesos por cada vestuario, 50% de salud que no cubra la EPS con base en facturación, en cuanto a las visitas que se realicen de manera libre previa información del día y la hora en lo recoge y lo entrega en la casa materna a más tardar a las 4:00 p.m. por termino máximo de una hora teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, pero por razones de salud del niño considero que ahora no es conveniente. En este estado de la diligencia, se concede la palabra al señor **TENJO** quien manifiesta: Acepto legalizar separación de cuerpos y residencia, acepto que la custodia de nuestro hijo la conserve la señora **RODRIGUEZ**, no acepto la cuota de alimentos y propongo pasar la suma de \$100.000 mil pesos para ser entregados el 15 de cada mes, para gastos mensuales de educación ofrezco cubrir lo de lonchera diaria por la suma de \$1.500 pesos cuando el niño se encuentre institucionalizado en educación y los entregare para 5 días el día sábado cuando se empiecen clases en Institución, es decir \$7.500 pesos a la señora **RODRIGUEZ** con el fin de que los administre, y para gastos mensuales de transporte escolar asumo el costo del servicio público en un 50% con el fin de que el niño sea llevado a la institución educativa, y el bus de retorno lo asuma la madre, reconozco el 50% de gastos anuales de educación que incluye: bono, uniformes completos cuando lo requiera, la lista de textos y útiles escolares según costos y plazos del plantel educativo donde se encuentre matriculado el niño, para vestuario ofrezco dar dos vestuarios en diciembre los 5 primeros días del mes, y en caso de incumplir reconozco la suma de \$120.000 mil pesos por cada vestuario, lo de salud si acepto en un 50% que no cubra la EPS, para realizar las visitas propongo que por lo menos un día en semana por una hora previa información del día y la hora en que lo recojo y cuando se supere lo de la cuarentena me permita llevarlo a la casa en la cual yo vivo recogiénolo el sábado a la 1:00 p.m. hasta el domingo a la 1:00 p.m., y me obligo a cesar toda forma de agresión en favor de la señora **RODRIGUEZ** como siempre lo he hecho y que nos mantengamos al margen de nuestras vidas privadas, sociales laborales y familiares. En este estado de la diligencia, se concede la





palabra a la señora **RODRIGUEZ** quien manifiesta: Si acepto las propuestas del señor **TENJO. EL DESPACHO** de la Comisaría Primera de Familia con fundamento en los acuerdos realizados entre las partes en forma libre y voluntaria en la presente diligencia de conciliación y acta de compromiso. **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** la presente diligencia de conciliación por **SEPARACION DE CUERPOS, SEPARACION DE RESIDENCIA, CUSTODIA PROVISIONAL, CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACION DE VISITAS Y ACTA DE COMPROMISO** por ajustarse en derecho. **SEGUNDO:** Los comparecientes optan por legalizar separación de cuerpos que existe desde hace 2 años a la fecha y residencia que existe desde hace 4 meses a la fecha cuando salió de la casa familiar el señor **RAUL TENJO ACEVEDO. TERCERO:** La custodia provisional del niño **JAIME ANDRES TENJO RODRIGUEZ** la conserva la madre. **CUARTO:** El señor **RAUL TENJO ACEVEDO** se obliga a pasar como cuota de alimentos en favor de su hijo **JAIME ANDRES TENJO RODRIGUEZ** la suma de \$100.000 mil pesos para ser entregados el 15 de cada mes, para gastos mensuales de educación se obliga a cubrir lo de lonchera diaria por la suma de \$1.500 pesos cuando el niño se encuentre institucionalizado en educación y los entregara en forma directa y personal a la señora **RODRIGUEZ** para 5 días el día sábado cuando se empiecen clases en Institución, es decir \$7.500 pesos, para gastos mensuales de transporte escolar se obliga a cubrir el costo del servicio público en un 50% con el fin de que el niño sea llevado a la institución educativa, y el bus de retorno lo asume la señora **RODRIGUEZ**, el señor **TENJO** se obliga a cubrir el 50% de gastos anuales de educación que incluye: bono, uniformes completos cuando lo requiera, la lista de textos y útiles escolares según costos y plazos del plantel educativo donde se encuentre matriculado el niño, se obliga a entregar dos vestuarios en diciembre los 5 primeros días del mes, y en caso de incumplir reconoce la suma de \$120.000 mil pesos por cada vestuario, y se obliga a cubrir el 50% de salud que no cubra la EPS con base en facturación, todo a partir de 2020 y la cuota de alimentos será entregada en forma directa y personal a la señora **RODRIGUEZ**, quien se obliga a firmar un recibo. **QUINTO:** La cuota de alimentos en valores acordados y/o establecidos en sumas de dinero se incrementan anualmente de acuerdo al reajuste del salario mínimo legal mensual vigente y en caso de incumplimiento la presente acta de conciliación presta merito ejecutivo ante autoridad competente y dará lugar a que se configure el presunto delito de inasistencia alimentaria denunciante ante la Fiscalía General de la Nación. **SEXTO:** el padre realizara las visitas en favor de su hijo un día en semana previa información del día y la hora en que lo recoge, por el término máximo de una hora con todas las medidas mínimas de bioseguridad, y cuando se supere la pandemia podrá recogerlo el día sábado a la 1:00 p.m. y entregarlo en la casa materna el domingo a la 1:00 p.m., visitas que se deben llevar acabo en estado sobrio, sin afectar descanso, salud y escolaridad del niño. **SEPTIMO:** Las partes se obligan a mantenerse al margen de sus vidas privadas, sociales, familiares o laborales y sin involucrar al niño en sus diferencias y sin dar lugar a situaciones que desencadenen en violencia. **OCTAVO:** Se exhorta a los padres a fundamentar su relación en el respeto, comprensión y afecto pactando normas de crianza para la formación y orientación de su hijo disciplinando sin incurrir en maltrato sin permitir que terceros los desautoricen como padres solucionando las diferencias a través del dialogo sin dar lugar a situaciones que desencadenen en violencia. **NOVENO:** Se brinda apoyo de trabajo social a través de la dependencia y psicología deberán solicitarlo a través de la EPS haciendo énfasis en: manejo de ira, control de impulsos, resolución de conflictos y pautas de crianza y el cronograma del servicio deberán aportarlo dentro de los 20 días subsiguientes a la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada por la señora Comisaria Primera de Familia, una vez leída y aprobada en su contenido firman quienes en ella intervienen y se entrega copia auténtica a las partes, siendo las 12:50 p.m.

Stella Oliva Rodríguez
STELLA OLIVA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Compareciente
30730377

Raul Tenjo Acevedo
RAUL TENJO ACEVEDO
Compareciente
79.149709

Sofia Bastidas Vega
SOFIA BASTIDAS VEGA
Comisaria Primera de Familia



238837

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

114696-D1 Tarjeta No. 28/05/2002 Fecha de Expedición 01/03/2002 Fecha de Grado

JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR
98390611 Cedula NARIÑO Consejo Seccional

DE CALDAS Universidad

Jesús Peña Tobar
Presidente Consejo Superior de la Judicatura




59720

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FCR SA 01/2004-27277

República de Colombia
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 387203

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 98390611** y la tarjeta de abogado (a) **No. 114696**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>**

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 271817

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JESUS ALBERTO PEÑA TOBAR**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 98390611.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	114696	28/05/2002	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **junio** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127

www.ramajudicial.gov.co

